

INFORMACIÓN DE INTERES GENERAL PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Cambio de nombre del “Comité de Análisis de Casos Especiales Art. 69 Numeral 2,” Por Comisión de Evaluación y Promoción; y Numeral 3, Quedará conformada por:

- Coordinador General
- Coordinador Académico
- Docentes titulares de grado
- Coordinador de Convivencia Social de la Sección
- Psicóloga
- Un Padre de Familia

2. Reforma del Sistema Institucional de Evaluación en el aspecto a las oportunidades para superar el desempeño bajo: Cambiar el contenido del Artículo 70 del Capítulo IX “Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar”, quedando de la siguiente manera el NUMERAL 3: “El estudiante con áreas pendientes tendrá derecho a **Un Plan de Mejoramiento** que contemple: Asesoría, Taller y Evaluación o Sustentación, con el fin de superar su desempeño bajo, el cual será presentado en el periodo inmediatamente siguiente. El estudiante deberá asistir puntualmente a todas las actividades programadas; si no se presenta sin causa justificada, perderá la oportunidad de recuperar y se mantendrá la nota del periodo. Las asesorías brindadas por parte del docente y la aplicación de la prueba escrita se llevarán a cabo fuera de la jornada académica, en las tardes o los sábados. En el caso particular del IV periodo después de la finalización del mismo, se dará una semana de recuperación en el cual se desarrollará el plan de mejoramiento correspondiente”. EL NUMERAL 5 SE SUPRIME.

También determinó que el ARTICULO 73 de éste mismo Capítulo “Estudiantes no promovidos” QUEDE DEROGADO; en su lugar, se incluirá dentro del Artículo 65 “Criterios de promoción por grados” cambiando el literal d. de la siguiente manera: “El estudiante que pierda al finalizar el año escolar una o dos áreas, siempre y cuando las dos áreas no sean Matemáticas, Lengua Castellana, Inglés, tendrá derecho a un examen de recuperación. Si pierde las dos pierde al año; si pierde una de las dos, tendrá una última oportunidad al terminar el año lectivo; si el estudiante pasa será promovido al grado siguiente, de lo contrario tendrá que repetir el grado”.

3. Creación de la Comisión de Convivencia: Agregar en el Manual de Convivencia Capítulo VI un artículo (se sugiere que sea Artículo 43) creando la **Comisión de Convivencia**, para que ésta pueda tomar determinaciones frente a los aspectos formativos y de convivencia de los estudiantes y estaría conformada por:

- Coordinador General lo convoca y preside
- Coordinador de Convivencia Social de la Sección

- Estudiante representante del Consejo Estudiantil
- Docente Titular del curso
- Padre de Familia del Consejo de Padres

La Comisión de Convivencia tiene competencia para conocer en primera instancia, aquellos casos en los cuales haya infracción de las faltas graves y faltas consideradas causales de cancelación de matrícula y terminación unilateral del contrato de matrícula. Cuando se estime conveniente, podrán invitarse a la Comisión de Convivencia a la orientadora escolar y/o al asesor jurídico del Colegio. El personero estudiantil podrá asistir con voz pero sin voto.

Procedimiento:

1-Indagación preliminar para determinar la materialidad de la falta y la identificación de los presuntos responsables. Esta etapa está a cargo del Coordinador de Convivencia y en la misma debe acopiar las pruebas y elaborar un informe al Coordinador General. Puede escuchar al estudiante y debe informar a los Padres de Familia de la situación disciplinaria dando a conocer los hechos, las presuntas faltas y los cargos. Debe elaborarse un acta de dicha diligencia firmada por el Coordinador de Convivencia y los Padres de Familia. Si terminada la indagación preliminar no se encuentran pruebas o no se identifica a los presuntos autores, se archiva el caso con un informe para el Coordinador General.

2- Con fundamento en el informe de Convivencia, el Coordinador General convocará a la Comisión de Convivencia del grado al que pertenezca el estudiante para realizar una audiencia al estudiante indiciado y garantizar el derecho al debido proceso. En la misma reunión el estudiante debe ser asistido por su representante legal, si el Padre de Familia no comparece, puede ser asistido por el Personero estudiantil o el representante de los estudiantes al Consejo Directivo. En la misma audiencia se le formularán los cargos de manera verbal y se darán a conocer todas las pruebas. El mismo estudiante puede aportar pruebas que estime conducentes para ejercer su defensa. Se elabora un escrito que contenga los argumentos de la defensa y de la intervención del representante legal con sus respectivas firmas y dicha escrito formará parte del Acta de la audiencia como prueba de la garantía del derecho.

Luego de garantizar el derecho a la defensa, la Comisión deliberará, decidirá y comunicará a través de un acuerdo motivado y congruente. Proceden los beneficios o subrogados en primera o segunda instancia siempre que haya confesión de la falta, muestras de arrepentimiento y reparación del daño ante la comunidad educativa.

Para los casos de niños de primaria, no procederá responsabilidad disciplinaria y en estos asuntos el Colegio podrá terminar el contrato de matrícula con la familia del menor ante el incumplimiento de los compromisos de acompañamiento y por los resultados insatisfactorios de la convivencia escolar.

Contra las decisiones de la Comisión de Convivencia, procede el recurso de apelación el cual será resuelto por el Consejo Académico. El Consejo Directivo actuará como instancia de conciliación cuando no haya mayoría calificada de dos tercios en el Consejo Académico. Si la decisión adoptada no es impugnada oportunamente, la misma irá en consulta a la Rectoría, quien adoptará la decisión respectiva través de un Acta rectoral.